

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, miércoles 29 de agosto de 2012

Número 39.996

## SUMARIO

### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencia mediante la cual se modifica los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola, Pecuario, Animal y Vegetal otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

### INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Eleazar Augusto Romero Rivera, como Jefe de Campo Las Cuiabas, de la Unidad Ejecutora del estado Lara de este Instituto, (INIA-LARA).

Providencias mediante las cuales se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Auto Decisorio mediante el cual se impone multa de manera solidaria a la ciudadana y al ciudadano que en ella se indican, por la cantidad que en ella se especifica.

### Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Regional «El Niño Simón» Guárico

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

### Fundación Regional «El Niño Simón» Falcón

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo BAER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Coordinadores por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de los Aeropuertos de los estados que en ellas se señalan.

### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se otorga la Permisión de Incapacidad a la ciudadana Eulalia del Valle Cardona Marcano.

### Ministerio Público

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Zoraida Josefina Plaza Lacruz, Encargada de la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Espartaco José Martínez Barrios, a la Fiscalía que en ella se indica.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA/INSAI N° 21. CARACAS, 19 DE JUNIO de 2012.

AÑOS 202 y 153.

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola, conforme lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola, es el organismo competente ejercer el control, inspección y fiscalización de los procesos de formulación, producción, investigación, almacenamiento, expendio, comercialización, intercambio, manejo, uso, aplicación, distribución, e importación de los productos objeto del Registro Nacional de Registros de Empresas y Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola, Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial,

Por cuanto, se hace necesario prorrogar los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), a los fines de atender la disponibilidad de los productos de uso agrícola, animal, vegetal, sanitario, doméstico e industrial en todo el Territorio Nacional,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 28, de fecha 15 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.232 de fecha 31 de julio de 2009,

Este Despacho, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS PRODUCTOS DE USO AGRÍCOLA, PECUARIO, ANIMAL Y VEGETAL OTORGADOS POR EL EXTINTO SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA (SASA)**

**Artículo 1.** Se establece la vigencia de:

Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012:

- los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y salud vegetal integral;
- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4.

**Artículo 2:** Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre 2012

Los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuícola y pesquero.

**Artículo 3. Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**

Los Registros de productos de uso agrícola en cuya composición o formulación se emplee alguno de los ingredientes activos siguientes: Endosulfán, Parathión, Metilico, Parathión Etilico, Monocrotofós, Azinfosmetil, Triazofós, Carbofuran, Metamidofós y Aldicarb.

**Artículo 4.**

Los productos de uso pecuario, acuícolas y pesqueros cuyos ingredientes activos o grupos químicos sean organoflorados, clambuterol, estricina, nitrofuranos y cloranfenicol, no podrán ser registrados ni utilizados en ninguna actividad de uso agrícola y pecuario.

**Artículo 5. Plazo para regularizar la consignación de los documentos faltantes para el registro de productos de uso agrícola y pecuario.**

Los interesados (as) deberán consignar los recaudos faltantes de los expedientes sometidos al proceso de registro y amparados por la Providencia Administrativa 21, según lo establecido a continuación:

- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4, desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- Los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuícola y pesquero, desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Pedro José Moreno Morales  
Presidente del Instituto Nacional de  
Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 345. MARACAY, 07 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano ELEAZAR AUGUSTO ROMERO RIVERA, titular de la cédula de Identidad N° V- 17.103.135 como JEFE DE CAMPO LAS CUIBAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA), a partir del 08 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 343, MARACAY, 01 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano SOL AURORA MEDINA DE QUINTERO, titular de la cédula de Identidad N° V-5.463.243 como JEFE DE LA ESTACIÓN LOCAL VALLE LA PASCUA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUÁRICO), a partir del 01 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 344, MARACAY, 01 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano PROSPERO JOSÉ CASTRO, titular de la cédula de Identidad N° V- 8.792.126 como JEFE DE LA ESTACIÓN LOCAL GUANAPITO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUÁRICO), a partir del 01 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 346. MARACAY, 07 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **EDDIE ELEAN RUIZ GUÁRIGUATA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.951.216 como **ADMINISTRADOR DE LA ESTACIÓN LOCAL VALLE LA PASCUA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUARICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUÁRICO)**, en condición de **encargado**, a partir del 01 de julio de 2009.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012,  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 3410 CARACAS, 29 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, de la Resolución N° 1.600, de fecha 16 de septiembre de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.098 Extraordinario, de fecha 18 de septiembre de 1996, contentiva del Reglamento de la Universidad Nacional Abierta,

**POR CUANTO**

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

**POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ÁNGEL JOSÉ MIGUEZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.565.163, como Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación

Universitaria ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MARLENÉ YADIRA CORDOBA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 3417 CARACAS, 29 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Resolución N° 2.161, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820, de la misma fecha,

**POR CUANTO**

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

**POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FELIPE ALBERTO PACHANO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 5.772.150, quien ejercerá las funciones de Secretario General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún", correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Resolución N° 2.161, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820, de la misma fecha, contentiva del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún"

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA  
C.A. N°: J-001760416

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Caracas, 29 Mayo 2012  
202° y 153°

**AUTO DECISORIO  
EXPEDIENTE N° 2012-02-01**

En ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), mediante auto de inicio de fecha veintiséis (26) de marzo de 2012 inserto en el expediente bajo la nomenclatura N° M-2012-02-01, inició las actuaciones necesarias, orientadas a verificar la ocurrencia de actos hechos u omisiones ocurridos en el ejercicio fiscal 2011 en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", en lo adelante I.U.T.A.G..

Cabe agregar que este Órgano de Control Fiscal, dejó constancia de las actuaciones que rielan insertas en el expediente desde el folio diez (10) hasta el folio dieciocho (18), denotando que existen méritos suficientes para iniciar el Procedimiento Administrativo, previsto en el Capítulo IV, artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CAPITULO I  
NARRATIVA**

Realizadas las actuaciones de conformidad al derecho, la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), inició el presente Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, mediante Auto de Apertura de fecha 26 de marzo de 2012, a los ciudadanos Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 5.059.657, Jefa de la Unidad de Presupuesto del I.U.T.A.G., designada por Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 1484 de fecha 11 de noviembre de 2011 y al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del I.U.T.A.G., designado a través de Resolución N° 698 de fecha 05 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.547 de fecha 08 de noviembre de 2010, por no enviar en su totalidad la documentación solicitada, en el tiempo señalado por la Unidad de Auditoría Interna del I.U.T.A.G.

Esta situación generó un impedimento al ejercicio de las funciones del Órgano de Control Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, según la programación establecida, lo cual sería causal para la imposición de multa, establecida en los numerales 4 y 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que dispone:

"Artículo 94. Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien Unidades Tributarias (100 U.T.) a un millón Unidades Tributarias (1.000 U.T.), que impondrán los órganos de control previstos en esta Ley, de conformidad con su competencia:

(omisión)  
4. Quienes estando obligados a enviar a los órganos de control fiscal informes, libros y documentos no lo hicieren oportunamente.

5. Quienes estando obligados a ello, no envíen o exhiban dentro del plazo fijado, los informes, libros y documentos que los órganos de control fiscal les requieran". (Resaltado Propio)  
(omisión)

**CAPITULO II**

**MOTIVA**

**1.- DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCION O PRUEBAS**

A continuación se indican los elementos de convicción y prueba, obtenidos legalmente durante el ejercicio del procedimiento administrativo de multa e incorporados al expediente signado bajo el N° 2012-02-01:

- Comunicación N° UAI-IUTAG-053 de fecha 07 de noviembre de 2011, suscrita por la ciudadana Migdely Chirino, Coordinadora de la Unidad de Auditoría del I.U.T.A.G., designada a través de punto de cuenta N° 1.2, agenda 58 de fecha 11 de mayo de 2011; al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del I.U.T.A.G., designado a través de Resolución N° 698 de fecha 05 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.547 de fecha 08 de noviembre de 2010 "(...) la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, I, II y III Trimestre, traspaso Presupuestario con sus debidas justificaciones, cuáles eran las cedentes y su impacto, cual es la cesionaria año 2011(...)", cursante al folio diez (10).
- Comunicación N° UAI-IUTAG-060 de fecha 09 de noviembre de 2011, mediante la cual ratifica la comunicación N° N° UAI-IUTAG-053 de fecha 07 de noviembre de 2011, donde la ciudadana Migdely Chirino, Coordinadora de la Unidad de Auditoría del I.U.T.A.G., designada a través de punto de cuenta N° 1.2, agenda 58 de fecha 11 de mayo de 2011, solicita nuevamente al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del I.U.T.A.G., designado a través de Resolución N° 698 de fecha 05 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.547 de fecha 08 de noviembre de 2010 "(...) la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, I, II y III Trimestre, traspaso Presupuestario con sus debidas justificaciones, cuáles eran las cedentes y su impacto, cual es la cesionaria año 2011(...)", folio once (11) y siguiente.
- Comunicación de fecha 15 de noviembre de 2011 signada bajo el N° UAI-IUTAG-060, mediante la cual ratifica por segunda vez las comunicaciones N° UAI-IUTAG-053 de fecha 07 de noviembre de 2011 y UAI-IUTAG-060 de 09 de noviembre de 2011, donde la ciudadana Migdely Chirino, Coordinadora de la Unidad de Auditoría del I.U.T.A.G., designada a través de punto de cuenta N° 1.2, agenda 58 de fecha 11 de mayo de 2011, solicita nuevamente al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del I.U.T.A.G., designado a través de Resolución N° 698 de fecha 05 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.547 de fecha 08 de noviembre de 2010 "(...) la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, I, II y III Trimestre, traspaso Presupuestario con sus debidas justificaciones, cuáles eran las cedentes y su impacto, cual es la cesionaria año 2011(...)", riel a folio trece (13).
- Requerimiento OAI-001 de fecha 02 de febrero de 2012, suscrita por la ciudadana Migdely Chirino antes identificada, donde solicita nuevamente los siguientes recaudos:

- 1.- Comunicación escrita donde se establecen las funciones de cada personal, que labora en la Oficina de Presupuesto del ente auditado;
  - 2.- Presupuesto Ley aprobado según Gaceta Oficial;
  - 3.- Distribución de Créditos presupuestarios del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero". (Instructivo N° 19);
  - 4.- Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero";
  - 5.- Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Presupuesto;
  - 6.- Listado de Proyectos y Acciones centralizadas aprobadas, para el ejercicio fiscal 2011;
  - 7.- Modificación al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal 2011;
  - 8.- Documento o Gaceta Oficial emitida por el ente competente, para autorizar dicho procedimiento, donde se evidencie que las modificaciones presupuestarias fueron aprobadas según sea el caso;
  - 9.- Modificaciones Presupuestarias en base al Instructivo 3, si se hubiesen realizado durante el Ejercicio Fiscal 2011;
  - 10.- Relación de órdenes de pago recibidas por el Instituto Universitario, por concepto de ingresos ordinarios y créditos adicionales, por parte del MPPEU y OPSU durante el ejercicio fiscal 2011;
  - 11.- Relación de modificaciones presupuestarias, por concepto de Donaciones e Ingresos Propios;
  - 12.- Cronograma de Desembolsos del ejercicio fiscal 2011;
  - 13.- Relación de créditos adicionales recibidos, por el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero" durante el ejercicio fiscal 2011;
  - 14.- Rendiciones trimestrales en base al Instructivo 7, presentadas por el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero" durante el ejercicio fiscal 2011;
  - 15.- Saldo inicial de caja del ejercicio fiscal a 2012 y del ejercicio fiscal 2011;
  - 16.- Fórmula aplicada para el cálculo del saldo inicial de caja;
  - 17.- Listado de compromisos válidamente adquiridos comprometidos y no pagados al 31/12/2011 del ejercicio fiscal;
  - 18.- Listado de compromisos válidamente adquiridos causados y no pagados al 31/12/2011, del ejercicio fiscal, folio catorce (14) y siguiente.
- e) Comunicación N° 001-UP de fecha 02 de febrero de 2012, suscrita por la ciudadana Soraya Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuesto perteneciente al Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", donde remite a la ciudadana Migdely Chirino, la documentación que a continuación se relaciona:
- 1.- Presupuesto Ley Aprobada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Instructivo 19);
  - 2.- Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero";
  - 3.- Listado de Proyectos y Acciones Centralizadas aprobadas para el ejercicio Fiscal 2011;
  - 4.- Modificaciones al Presupuesto Ley Ejercicio Fiscal 2011;
  - 5.- Modificaciones Presupuestarias en base al Instructivo 3;
  - 6.- Relación de Órdenes de Pago por concepto de ingresos ordinarios y créditos adicionales enviadas por el Ministerio y OPSU durante el ejercicio fiscal 2011. (Se envían las órdenes de los doce (12) meses del año);
  - 7.- Cronograma de desembolso del ejercicio fiscal 2011.
- f) Acta de fecha 09 de febrero de 2012, donde se deja constancia que la ciudadana Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 5.059.657, Jefa de la Unidad de Presupuesto del I.U.T.A.G. y el ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del I.U.T.A.G., no realizaron la entrega en su totalidad, de los informes y documentos requeridos en diferentes oportunidades, impidiendo el ejercicio de las funciones del Órgano de Control Fiscal, cursante al folio diecisiete (17) y siguiente.

## 2.- DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

Las actuaciones más relevantes que conforman los actos del presente procedimiento administrativo son:

- Auto de Inicio de fecha 27 de febrero de 2012, Inserto al folio uno (01) al nueve (09) del expediente N° M-2012-02-01.
- Oficio de notificación del auto de inicio AOI-2012-133 de fecha 28 de febrero de 2012, dirigido a la ciudadana Adelina González, Contralora General de la República, cursa al folio veinticinco (25).
- Oficio de notificación del auto de inicio AOI-2012-136 de fecha 28 de febrero de 2012, dirigido al responsable Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540 y recibido por el responsable en fecha 01 de marzo de 2012, reela al folio veintisiete (27) al treinta y siete (37).
- Oficio de notificación del auto de apertura AOI-2012-137 de fecha 28 de febrero de 2012 dirigido a la responsable Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 5.059.657, recibido en fecha 01 de marzo de 2012, contenido en el folio treinta y nueve (39) al cuarenta y nueve (49).
- Oficio emanado de la Dirección General de Procedimientos Especiales adscrita a la Contraloría General de la República a través de comunicación signada bajo el N° 08-01-473 de fecha 20 de marzo de 2012, mediante el cual estima necesario la emisión de un nuevo auto de apertura, correspondiente al Procedimiento Administrativo de Multa llevado por ante esta Oficina, distinguido con el N° M-2012-02-01, cursa al folio cincuenta y uno (51).
- Auto de inicio de fecha 26 de marzo de 2012, inserto al folio cincuenta y tres (53) al cincuenta y nueve (59) del expediente administrativo de multa signado bajo el N° M-2012-02-01.
- Comunicación N° OAI-2012-198 de fecha 27 de marzo de 2012, mediante la cual se le notifica a la ciudadana Adelina González, Contralora General de la República, del auto de inicio del procedimiento administrativo de multa, que cursa al folio sesenta (60).
- Oficio de notificación del auto de inicio AOI-2012-200 de fecha 27 de marzo de 2012, dirigido al responsable Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540 y recibido por el responsable en fecha 27 de marzo de 2012, el cual reela al folio sesenta y uno (61) al setenta y nueve (79).
- Comunicación de fecha 27 de marzo de 2012, mediante la cual el ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, expone que confiere Poder Apud Acta, amplio y suficiente a las abogadas Marilys Leonor Molina y Yolly Oviol Rodríguez, inscritas en el IPSA bajo los N°s 26.317 y 28.696 respectivamente, en el expediente signado con el N° M-2012-02-01, el cual se encuentra en el folio ochenta y uno (81) y siguiente.
- Comunicación de fecha 27 de marzo de 2012, mediante la cual la ciudadana Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 5.059.657, expone que confiere Poder Apud Acta, amplio y suficiente a las abogadas Marilys Leonor Molina y Yolly Oviol Rodríguez, inscritas en el IPSA bajo los N°s 26.317 y 28.696 respectivamente, en el expediente signado con el N° M-2012-02-01, la cual reela al folio ochenta y cuatro (84) y siguiente.
- Escrito de descargo consignado por ante la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en fecha 26 de abril de 2012, a partir del folio noventa (90) al ciento noventa y dos (192).
- Auto de admisión de pruebas de fecha 30 de abril de 2012, folio ciento noventa y tres (193).
- Auto de fecha 02 de mayo de 2012 mediante el cual se fija el acto oral y público, cursante al folio ciento noventa y cuatro (194).
- Comunicación AOI-2012-349 de fecha 02 de mayo de 2012, mediante la cual se le remite a la ciudadana Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 5.059.657, los autos donde la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, admitió las pruebas presentadas y fija el acto oral y público, los cuales fueron recibidos en fecha 02 de mayo de 2012, folio ciento noventa y cinco (195) y siguiente.
- Comunicación AOI-2012-350 de fecha 02 de mayo de 2012, mediante la cual se le remite al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.173.540, los autos donde la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, admitió las pruebas

presentadas y fija el acto oral y público, los cuales fueron recibidos en fecha 03 de mayo de 2012, folio ciento-noventa y siete (197) y siguiente.

- Acta de fecha veintidós (22) de mayo de 2012, donde se deja constancia de la celebración del acto oral y público, y en los términos que se celebró, donde se contempla la decisión pronunciada en forma oral y pública

### 3.- DE LOS ALEGATOS DE LOS RESPONSABLES

La ciudadana Yolis Carolina Pereira Arcaya, titular de la cédula de Identidad N° 4.643.951, inscrita en el INPREABOGADO N° 26.317 procediendo en su carácter de apoderada de los responsables, ciudadana Soraya Martínez Ortiz y el ciudadano Rafael Pineda, titulares de las cédulas de Identidad N°s 5.059.657 y 4.173.540 respectivamente, consignó en fecha veinticinco (25) de abril de 2012, escrito contentivos de alegatos que a su juicio desvirtúan los elementos de convicción que puedan dar lugar a la multa por los hechos ya narrados.

Dicho escrito de descargos, se aprecia que fue ratificado en todas y cada una de sus partes en la exposición efectuada por la prenombrada apoderada, durante el acto oral y público celebrado con motivo del procedimiento sustanciado.

### 4.- DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Una vez analizados exhaustivamente las defensas presentadas por los Interesados en el presente procedimiento, tanto en el escrito de descargos como en el acto oral y público celebrado a los efectos legales consiguientes, se aprecia lo siguiente:

En cuanto a la:

**"DENUNCIA DEL VICIO DE DESVIACIÓN DE PODER A QUE HAY LUGAR EN EL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MULTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012; OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO"** Folio 90 y siguientes.

"(...omissis...) "... al transgredir la norma de carácter constitucional que prevé el derecho a la defensa y al debido proceso, circunstancia que vicia de nulidad absoluta el nuevo acto por desviación de poder...", la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en sus artículos 19 y 20 contempla los supuestos de nulidad absoluta y nulidad relativa o anulabilidad de los actos administrativos. Para profundizar en relación al sentido y alcance de las mencionadas disposiciones, esta Oficina de Auditoría Interna estima necesario mencionar las siguientes consideraciones:

Los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, no obstante, eventualmente pueden ser declarados nulos o anulables dependiendo de la gravedad del vicio que comporten. En el primer caso, se verifica cuando estamos en presencia de un vicio que conduce a una ineficacia intrínseca e inmediata, no subsanable y en consecuencia imprescriptible, que tiene efectos frente a todos; y en el segundo caso, nos encontramos ante un vicio que supone una ineficacia extrínseca y potencial, que se puede subsanar por el transcurso del tiempo o por la propia actividad de la Administración y sólo tiene efectos frente a los interesados (Hernández-Mendible, Víctor Rafael: "Los Vicios de Anulabilidad en el Derecho Administrativo", Publicaciones Jurídicas Venezolanas). En ese sentido, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, prevé:

"...Los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

1. Cuando así esté expresamente determinado por una norma constitucional o legal;
2. Cuando resuelvan un caso precedentemente decidido con carácter definitivo y que haya creado derechos particulares, salvo autorización expresa de la Ley;
3. Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución; y
4. Cuando hubieren sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes, o con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido..."

Y, refiriéndose a los vicios que doctrinariamente han sido clasificados como de nulidad relativa, el artículo 20 de la Ley *eiusdem* consagra: "...Los vicios de los actos administrativos que no llegaren a producir la nulidad de conformidad con el artículo anterior, los harán anulables..."

Ahora bien, vistos los alegatos formulados por los sujetos presuntamente responsables en el escrito de pruebas, en relación a la emisión de un nuevo Auto de Inicio por parte de la Administración, y a los fines de determinar si en el caso que nos ocupa el mencionado auto, está afectado o no por algún vicio de nulidad absoluta o de nulidad relativa a tenor de lo dispuesto en las normas citadas, este Despacho observa:

En el caso de *marra*, la Dirección General de Procedimientos Especiales adscrita a la Contraloría General de la República, nuestro Órgano rector, quien a través de comunicación signada bajo el N° 08-01-473 de fecha 20 de marzo de 2012, estimó necesario la emisión de un nuevo auto de apertura, subsanándose el error en el que la Administración había incurrido al efectuar una errada calificación jurídica en la formulación de algunos de los cargos, por lo tanto, no se está vulnerando ningún derecho de rango legal ni constitucional del interesado, ya que la propia Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, como se señaló con anterioridad, prevé que los vicios de nulidad relativa son subsanables; no obstante, precisamente en garantía de los derechos procesales del imputado, la Administración desechó *ab initio* las causales erróneamente tipificadas, pasando a decidir exclusivamente las faltas contenidas en los numerales 4 y 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Así se decide.

## II

**"DENUNCIA DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO A QUE HAY LUGAR EN EL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MULTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012; OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO"** Folio 97 y siguientes

A. Con relación al señalamiento, que: "(...) la imputaciones específicas, claras y definidas, de los hechos detectados, en la actuación fiscal practicada comprometen su responsabilidad, limitándose, al Órgano de control fiscal, a hacer una serie de señalamientos formulados de manera ambigua(...)", podemos observar la descripción de los hechos imputados, en el auto de inicio del presente procedimiento donde se señaló las solicitudes, ratificaciones y omisiones de la documentación requerida, que fue consignada de manera incompleta, por ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Universitario "Alonso Gamero"; evidenciándose de acuerdo a la documentación obtenida por la Administración, que se corresponden con los elementos probatorios recabados y su vinculación con los sujetos presuntamente responsables.

Dicho esto, correspondía a los sujetos presuntamente responsables desvirtuar las pruebas recabadas por el órgano de control fiscal y por supuesto, formular todos los alegatos que estimaren convenientes, por lo tanto, se considera que no existe violación del derecho constitucional a la defensa, ya que fue específico el señalamiento realizado en el auto de inicio, de los documentos solicitados y los entregados por parte de los sujetos responsables, y así se decide.

B. En relación a la apreciación de la prueba donde "(...) la titular de control fiscal incurre en el vicio de silencio de pruebas, al no incorporar ni valorar el Instrumento producido por la Coordinación del Comisión de Modernización y Transformación del IUTAG, a cargo de mi mandante, ciudadano Rafael Pineda, en fecha 14 de febrero de 2012, constituido por el oficio número Dir. N° 3000-43-2012, remitido por intermedio de la Coordinación de la Unidad de Auditoría Interna del IUTAG(...)"; cabe señalar que en el presente procedimiento administrativo, su finalidad coincide en lo sustancial con la del proceso civil, por lo tanto, el fin perseguido es alcanzar su convencimiento acerca de la certeza o falsedad de los hechos probados; no obstante, en el proceso que nos ocupa, existen determinadas particularidades que matizan esa finalidad probatoria, que aunque comporta la evaluación conjunta de las pruebas, exige una motivación. En Sentencia de fecha 04 de diciembre de 2003, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 02-3100, Ponencia del Magistrado José Manuel Delgado Ocando, se dejó sentado:

"(...omissis...), la valoración de la prueba resulta claramente errónea o arbitraria, cuando se ha dejado de valorar, sin justificación alguna, una prueba determinante para la resolución de la causa..."

Por un lado, la información consignada con el escrito de descargo, cursante al folio ciento veintidós (122) suministrada por la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, hace mención a las *Universidades que se encontraban en mora con la rendición de cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2011*, situación que no aplica, para el caso que nos ocupa, toda vez que, dicha rendición se refiere a las Universidades que se encontraban en mora para entregar la rendición correspondiente, en segundo lugar, se observa en la mencionada página web que dicha rendición debe ser presentada por ante la Oficina de Planificación y Presupuesto, es obvio, que estos elementos no tienen relación con la solicitud realizada por el órgano de Control Fiscal, ya que lo requerido por dicho órgano era necesario, para realizar la auditoría correspondiente, y si observamos la fecha de la primera solicitud, la misma data del siete (07) de noviembre de 2011, es decir, que para esa fecha debería reposar en la Oficina correspondiente del Ministerio del Poder Popular para la Educación el I, II, y el III Trimestre del año 2011, queda claro que esta Oficina de Auditoría Interna no está solicitando información que sea imposible entregar, así como tampoco, se le está violentando ningún derecho; ya que es obligación de los sujetos responsables, prestar el apoyo a la mencionada Oficina de Auditoría Interna, para continuar con la programación establecida.

Por todo lo antes expuesto, se observa que existió desinterés por parte de los sujetos presuntamente responsables, ya que se realizaron las diferentes solicitudes y solo se entregó una parte de la documentación requerida, tal como se evidencia a los folios 53 al 59. Por lo tanto, del presente análisis se concluye que fue reiterada dicha solicitud, afectando el ejercicio de las funciones del Órgano de Control Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria según la programación establecida.

Por lo tanto, esta Oficina estima que su conducta si es subsumible dentro del supuesto previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y así se decide.

### III

**"DENUNCIA DE LA REITERADA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA A QUE HAY LUGAR EN EL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MULTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012, OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO"** Folio 106 y siguientes.

En el caso de autos se observa:

**PRIMERO:** con referencia a "(...) la descripción de los hechos, el señalamiento de los presuntos responsables y la mención de los documentos probatorios.

Es así como los mismos fueron incorporados al referido auto de inicio sin la respectiva liación o derivación lógica que permita percatarme de cual es el hecho por mi cometido y cuales han de ser las pruebas que lo soportan (...)

tales señalamientos, se realizaron respetando la relación existente entre los elementos, que se le atribuyen a cada uno de los sujetos presuntamente responsables, en correlación con la norma aplicable, lo cual permitió identificar cada hecho u omisión con la consecuencia que se deriva de los mismos, por lo tanto, la conducta irregular comporta la materialización efectiva de dicha irregularidad por los sujetos responsables, actuando esta Oficina en apego a las garantías constitucionales previstas en nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO:** Con relación "(...) al resguardo del principio de tipicidad de las sanciones y penas, el ajustar los hechos detectados en el proceso de investigación, a los límites y extremos previamente establecidos por el legislador en el tipo de que se trate (...)". Resulta absolutamente impertinente, tratar de legitimar la inconstitucionalidad de la norma sancionatoria que no contempla en forma expresa la enunciación de las medidas, ya que existe la norma y los hechos fueron enmarcados dentro los numerales ya ampliamente mencionados en el auto de inicio, existiendo una homogeneidad como la forma mas adecuada de asegurar de manera directa las medidas adoptadas en el presente procedimiento. En este orden de razonamientos, se observa conducta como ilícito administrativo, pues los límites están configurados suficientemente en los términos expuestos, y así se decide.

### CAPITULO III DISPOSITIVA

Atendiendo a los razonamiento precedentemente expuestos, éste Órgano de Control Fiscal ejerciendo las facultades que comprenden el ejercicio de las funciones de control fiscal previstas en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y cumplido todos los principios constitucionales como es, el derecho a la defensa del cual gozaron los sujetos presuntamente responsables en el presente procedimiento y en aras del debido proceso se decide en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Se impone multa de manera solidaria, a los ciudadanos Soraya Martínez Ortiz, titular de la cédula de Identidad N° 5.059.657, Jefa de la Unidad de Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero" (I.U.T.A.G.) adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada por Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 1484 de fecha 11 de noviembre de 2011 y al ciudadano Rafael Pineda, titular de la cédula de Identidad N° 4.173.540, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero" (I.U.T.A.G.) adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado a través de Resolución N° 698 de fecha 05 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.547 de fecha 08 de noviembre de 2010, por la cantidad de **SEISCIENTAS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (618,75 U.T.)**, en razón de la entidad de los hechos irregulares y en atención a la Unidad Tributaria establecida en **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 76,00)**, según la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/0009 de fecha 24 de febrero de 2011, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial N° 39.623 de fecha 24 de febrero de 2011, valor establecido para el momento de la ocurrencia de los hechos, lo que corresponde a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 47.025, 00)**, siendo la cantidad que le incumbe a cada uno de los responsables; **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 23.512,50)**.

**SEGUNDO:** Se les notifica a los ciudadanos Soraya Martínez Ortiz y al ciudadano Rafael Pineda antes identificados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuya reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la aludida Ley, podrán interponer contra la presente decisión mediante la cual se les impone la multa, el correspondiente Recursos de Reconsideración ante quien decide, dentro del lapso de quince (15) días contados a partir de que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo, mas cinco (05) días continuos que se conceden como termino de distancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley *eiusdem*, así como el Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (06) meses.

**TERCERO:** Remítase en copia certificada la presente decisión una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso establecido para el ejercicio del Recurso de Reconsideración o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión de la interposición del Recurso indicado. De conformidad al artículo 111 del Reglamento de la precitada Ley.

**CUARTO:** Remítase en copia certificada la presente decisión una vez firme en sede administrativa, a la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas a los fines que expida la planilla de liquidación, de conformidad al artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**QUINTO:** Publíquese la presente decisión una vez firme en sede administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad al artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplase,

Verónica Valecillos  
Directora General (E) de la Oficina de Auditoría  
Designación a través de Resolución N° 2.347 de fecha 13 de junio de 2007  
publicada en Gaceta Oficial N° 38.704 de fecha 13 de junio de 2007

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". FUNDACIÓN REGIONAL "EL NIÑO SIMÓN" GUÁRICO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001. SAN JUAN DE LOS MORROS, 31 DE JULIO DE 2012.

202° y 153°

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, suficientemente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", según consta en Punto de Cuenta N° 016, de fecha 20 de mayo de 2009, conforme con lo dispuesto en la Cláusula Décima, numeral 8 de los Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1:** Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Fundación Regional "El Niño Simón" Guárico, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios.

**ARTÍCULO 2:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Guárico, queda integrada, a partir de la presente fecha, por las ciudadanas y el ciudadano que se mencionan a continuación:

#### ÁREA LEGAL :

Miembro Principal: Zulay Maritza Toro  
Cédula de Identidad: V-5.516.380  
Miembro Suplente: Noady González  
Cédula de Identidad: V-10.666.738

#### ÁREA FINANCIERA :

Miembro Principal: Rebdís Rodríguez  
Cédula de Identidad: V-12.842.061  
Miembro Suplente: Amanda Sánchez  
Cédula de Identidad: V-8.780.486

#### ÁREA TÉCNICA :

Miembro Principal: Reinaldo Rodríguez  
Cédula de Identidad: V-15.392.423  
Miembro Suplente: Gledimar Moncada  
Cédula de Identidad: V-16.803.059

**ARTÍCULO 3:** Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente de cada uno de los miembros designados.

**ARTÍCULO 4:** Se designa a la Ciudadana Yariibe Celada, titular de la cédula de Identidad N° V-14.097.913, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante, de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o empleadas, funcionarios o funcionarias, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten o sean aprobadas.

**ARTÍCULO 6:** A los efectos correspondientes, participese a la Auditoría Interna de la Fundación Regional "El Niño Simón" Guárico, como parte observadora de los actos.

**ARTÍCULO 7:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Guárico, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 8:** En atención a la naturaleza y especialización de los procesos de contratación, la Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, cuyas opiniones se deberán presentar en Informe escrito ante los miembros de la Comisión.

**ARTÍCULO 9:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO 10:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**GISELA TORO DE LARA**

Presidenta Fundación Regional "El Niño Simón" Guárico

Según Providencia Administrativa N° 025 de fecha 12/03/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.189 de Fecha 29/05/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". FUNDACIÓN REGIONAL "EL NIÑO SIMÓN" FALCÓN. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001. SANTA ANA DE CORO, 23 DE JULIO DE 2012.

202° y 153°

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, suficientemente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", según consta en Punto de Cuenta N° 016, de fecha 20 de mayo de 2009, conforme con lo dispuesto en la Cláusula Décima, numeral 8 de los Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1:** Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios.

**ARTÍCULO 2:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón, queda integrada, a partir de la presente fecha, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

#### ÁREA LEGAL :

Miembro Principal: Marco Tuño Jiménez León  
Cédula de Identidad: V-9.631.371  
Miembro Suplente: Luisa Gabriela Guanipa Hidalgo  
Cédula de Identidad: V-20.293.948

#### ÁREA FINANCIERA :

Miembro Principal: Marlen del Milagros Silva  
Cédula de Identidad: V-11.803.889  
Miembro Suplente: María Chiquinquira Páez Adrianza  
Cédula de Identidad: V-13.028.087

#### ÁREA TÉCNICA :

Miembro Principal: Ángel Jesús Salas Gutiérrez  
Cédula de Identidad: V-17.351.917  
Miembro Suplente: Yoana Gregoria Arias Soto  
Cédula de Identidad: V-15.703.832

**ARTÍCULO 3:** Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente de cada uno de los miembros designados.

**ARTÍCULO 4:** Se designa a la Ciudadana María de Lourdes Ferrer Guardia, titular de la cédula de Identidad N° V-15.460.581, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante, de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o empleadas, funcionarios o funcionarias, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten o sean aprobadas.

**ARTÍCULO 6:** A los efectos correspondientes, participese a la Auditoría Interna de la Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón, como parte observadora de los actos.

**ARTÍCULO 7:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 8:** En atención a la naturaleza y especialización de los procesos de contratación, la Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, cuyas opiniones se deberán presentar en Informe escrito ante los miembros de la Comisión.

**ARTÍCULO 9:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO 10:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**NOEL ENRIQUE LUGO BETANCOURT**

Presidente Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón.

Según Providencia Administrativa N° 022 de fecha 18/02/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.189 de Fecha 29/05/2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE  
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-011/12. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

201° Y 152°

En conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su numeral 5; artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de las atribuciones previstas en las Cláusulas Trigésima Quinta literales "a", "e", "q" "z" y Trigésima Sexta en sus literales "c", "m" y "j" de los Estatutos Sociales de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha 03 de agosto de 2009 y Punto de Cuenta N° 030 de fecha 15-08-2012 aprobado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Ciudadano: **CA. LEONARDO COROMOTO RIOS VENTO**, titular de la cédula de Identidad N° V-8.045.018, como Coordinador por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de los Aeropuertos del estado Carabobo (Internacional Arturo Michelena de Valencia y Nacional Bartolomé Salom de Puerto Cabello).

**ARTÍCULO 2°.-** El funcionario designado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Coordinar y coadyuvar de manera regular y permanente con todos los organismos públicos y autoridades nacionales, estatales y municipales encargados de la seguridad, todas las medidas tendientes a la vigilancia, supervisión y control de las instalaciones aeroportuarias bajo su coordinación.
4. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
5. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. con las concesionarias conforme la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia; así como el control de los expedientes contentivos de la documentación de dichas concesionarias.
7. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
8. Coordinar y supervisar los procedimientos de contrataciones públicas como unidad usuaria inherentes a la operación y funcionamiento del aeropuerto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cumpliendo para ello con la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. las adquisiciones que se requieran por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos permanentemente de todas las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario.
11. Rendir cuenta de las transferencias y fondos públicos que sean enviados al aeropuerto y de las cuales fungirá como Cuentadante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos. Así mismo de los fondos públicos que se perciban por órgano del citado aeropuerto.
12. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos de la sede central de BAER, por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
13. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El referido ciudadano antes de asumir funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente designación surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 6°.-** Se delega en el Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. la suscripción de la presente Providencia Administrativa, quien quedará encargado de velar por el cabal cumplimiento de la misma.

**RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.  
Designado mediante Acta Constitutiva Estatutaria  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 39.233 de fecha 03-08-2009



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-012/12. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

201° Y 152°

En conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su numeral 5; artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de las atribuciones previstas en las Cláusulas Trigésima Quinta literales "a", "e", "q" "z" y Trigésima Sexta en sus literales "c", "m" y "j" de los Estatutos Sociales de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha 03 de agosto de 2009 y Punto de Cuenta N° 030 de fecha 15-08-2012 aprobado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Ciudadano: **MAY. EDUARDO GONZALEZ CORREA**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.756.453, como Coordinador por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de los Aeropuertos del estado Nueva Esparta (Internacional "GJ Santiago Mariño" de la Isla de Margarita y Nacional "Tcnel. Andrés Miguel Salazar Marciano" de la Isla de Coche).

**ARTÍCULO 2°.-** El funcionario designado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Coordinar y coadyuvar de manera regular y permanente con todos los organismos públicos y autoridades nacionales, estatales y municipales encargados de la seguridad, todas las medidas tendientes a la vigilancia, supervisión y control de las instalaciones aeroportuarias bajo su coordinación.
4. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
5. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. con las concesionarias conforme la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia; así como el control de los expedientes contentivos de la documentación de dichas concesionarias.
7. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
8. Coordinar y supervisar los procedimientos de contrataciones públicas como unidad usuaria inherentes a la operación y funcionamiento del aeropuerto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cumpliendo para ello con la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. las adquisiciones que se requieran por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos permanentemente de todas las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario.
11. Rendir cuenta de las transferencias y fondos públicos que sean enviados al aeropuerto y de las cuales fungirá como Cuentadante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos. Así mismo de los fondos públicos que se perciban por órgano del citado aeropuerto.
12. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos de la sede central de BAER, por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
13. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El referido ciudadano antes de asumir funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente designación surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 6°.-** Se delega en el Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. la suscripción de la presente Providencia Administrativa, quien quedará encargado de velar por el cabal cumplimiento de la misma.

**RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.  
Designado mediante Acta Constitutiva Estatutaria  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 39.233 de fecha 03-08-2009



SECCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO N.º 1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-013/12. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

201° Y 152°

En conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su numeral 5; artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de las atribuciones previstas en las Cláusulas Trigésima Quinta literales "a", "e", "g", "z" y Trigésima Sexta en sus literales "c", "f" y "j" de los Estatutos Sociales de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha 03 de agosto de 2009 y Punto de Cuenta N° 030 de fecha 15-08-2012 aprobado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;

DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Ciudadano: **G/B ASCENSIÓN JOSÉ GARCÍA CABALLERO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.642.521, como Coordinador por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de los Aeropuertos del estado Anzoátegui (Internacional "GD José Antonio Anzoátegui" de Barcelona, Aeropuerto de Anaco, Aeropuerto de Paraguaná y Aeropuerto Don Edmundo Barrios de San Tomé).

**ARTÍCULO 2°.-** El funcionario designado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Coordinar y coadyuvar de manera regular y permanente con todos los organismos públicos y autoridades nacionales, estatales y municipales encargados de la seguridad, todas las medidas tendientes a la vigilancia, supervisión y control de las instalaciones aeroportuarias bajo su coordinación.
4. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
5. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. con las concesionarias conforme la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia; así como el control de los expedientes contentivos de la documentación de dichas concesionarias.
7. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
8. Coordinar y supervisar los procedimientos de contrataciones públicas como unidad usuaria inherentes a la operación y funcionamiento del aeropuerto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cumpliendo para ello con la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. las adquisiciones que se regularan por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos permanentemente de todas las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario.
11. Rendir cuenta de las transferencias y fondos públicos que sean enviados al aeropuerto y de las cuales fungirá como Cuentadante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos. Así mismo de los fondos públicos que se perciban por órgano del citado aeropuerto.
12. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos de la sede central de BAER, por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene Industrial dentro del recinto aeroportuario.
13. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El referido ciudadano antes de asumir funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente designación surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 6°.-** Se delega en el Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. la suscripción de la presente Providencia Administrativa, quien quedará encargado de velar por el cabal cumplimiento de la misma.

RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ  
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.  
Designado mediante Acta Constitutiva Estatutaria  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 39.233 de fecha 03-08-2009

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de agosto de 2012

202°, 153° y 13°

### RESOLUCIÓN N° 022

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social este Ministerio.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, a la ciudadana **Eulalia del Valle Cardona Marcano**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.478.161, quien se desempeña como Analista en la Dirección de "Aló, Presidente", adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en virtud de la Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-7353-12-PB de fecha 30 de Julio de 2012, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un **sesenta y siete por ciento (67%)**.

**ARTÍCULO 2:** El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.139,17)**, la cual representa el **setenta por ciento (70%)** de su último salario.

**ARTÍCULO 3:** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01. Pensiones.

Comuníquese y Publíquese

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
Ministro del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Según Decreto N° 7.879 del 07 de Diciembre de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

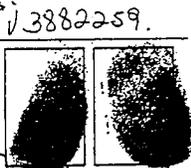
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintinueve (29) de Agosto del dos mil doce (2012) 202° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 20062; identificado con el Número 215.2012.3.1779, de fecha 29/08/2012. Presentado para su registro por GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO, CÉDULA N° V-3.882.259. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ y RODOLFO JOSE VARELA MONTILLA con CÉDULA N° V-18.029.339 CÉDULA N° V-6.527.386. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. CARMEN E CARRILLO P, con CÉDULA N° V-4.799.254 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADA, CÉDULA N° V-3.882.259. El Recaudado Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 33 folio(s) 210 del (de los) Tomo(s) 36 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:53 p.m.

La Otorgante:



Los Testigos:



El(La) Registrador(a) Dr(a). Abg. Lizeth Mutue Caraballo Registradora Pública (E) Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital

Identidad Nro. 4.511.858, Miembro Suplente de la Junta Directiva, el Econ. Ricardo Andrés Contreras Brandt, titular de la cédula de identidad Nro. 12.352.920, estado civil soltero, Miembro de la Junta Directiva y Tesorero y la Abg. Martha Cecilia Magín Marín, titular de la cédula de identidad Nro. 12.071.922, estado civil casada, Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva, tal como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° E-010, de fecha primero (1°) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.980, de fecha siete (07) de agosto de 2012. Igualmente, la Fundación fue creada mediante Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 25, folio 136, Tomo 40, Protocolo de Transcripción de fecha diecinueve (19) de octubre de 2011, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.788, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2011. anteriormente identificada, quien la declaró válidamente constituida, previa convocatoria, tal y como lo establece el Artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación.

Seguidamente, la Dra. Santa Palella Stracuzzi, luego de verificar el quórum, procedió a dar lectura al orden del día.

PRIMERO: Consideración de la renuncia presentada en fecha diecisiete (17) de agosto de 2012, para ser efectiva a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2012, por el ciudadano Ricardo Andrés Contreras Brandt, titular de la cédula de identidad Nro. 12.352.920, estado civil soltero, Miembro de la Junta Directiva y Tesorero de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, designado en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° E-010, de fecha primero (1°) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.980, de fecha siete (07) de agosto de 2012.

SEGUNDO: Revocatoria del Suplente del Tesorero de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

TERCERO: Modificación del artículo 16 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

CUARTO: Designación de un nuevo Tesorero, así como también, un Miembro Principal y su Suplente en la Junta Directiva de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

QUINTO: Modificación del artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

SEXTO: Propuesta de ingreso como personal de la Fundación al ciudadano Alexander Alberto Guaramato Miranda titular de la cédula de identidad 12.392.567 en el cargo de Especialista en Planificación y Presupuesto y a la ciudadana Susana Santos, CI 10.863.385 al cargo de Analista Administrativo. Seguidamente, la Dra. Santa Palella Stracuzzi, en su carácter de Presidenta de la Fundación sometió a la consideración de la Asamblea los puntos del orden del día.

RESOLUCIÓN PUNTO PRIMERO: \*Aceptar la renuncia presentada por el ciudadano Ricardo Andrés Contreras Brandt, titular de la cédula de identidad Nro. 12.352.920, estado civil soltero, Miembro de la Junta Directiva y Tesorero de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, designado en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° E-010, de fecha primero (1°) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.980, de fecha siete (07) de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN PUNTO SEGUNDO: Se revoca al ciudadano Wilfredo Elvans González, titular de la cédula de identidad número 11.163.442, como Miembro Suplente del Tesorero en la Junta Directiva de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° E-013 DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL", DE FECHA VENTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012....

Se hace constar que el día veintiocho (28) de agosto de 2012, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), fue celebrada en la Quinta Kempis, ubicada en la Avenida Los Naranjos, de la Urbanización la Florida, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, Sede de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, la Asamblea Extraordinaria N° E-013, en la cual se encontraban presentes: La Dra. Luisa Ortega Díaz, titular de la cédula de identidad Nro. 4.555.813, estado civil soltera, Fiscal General de la República, la Dra. Santa Palella Stracuzzi, titular de la cédula de identidad Nro. 5.976.408, estado civil divorciada, Presidenta de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, el Abg. Javier Enrique Marcano, titular de la cédula de identidad Nro. 12.958.334, Miembro Suplente de la Junta Directiva, la Lic. Ángela Cecilia Aguilar Hernández, titular de la cédula de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RESOLUCIÓN PUNTO TERCERO: Se resolvió modificar el artículo 16 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, en lo relacionado a que uno (1) de los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva funja como Tesorero de La Fundación, por lo que ha de quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. La designación del Tesorero de LA FUNDACIÓN, será realizada por el o la Fiscal General de la República, y su gestión será de un (1) año prorrogable. Asimismo, su ratificación, sustitución o remoción está a cargo de la o el Fiscal General de la República"

RESOLUCIÓN PUNTO CUARTO: Considerando la renuncia del ciudadano Ricardo Andrés Contreras Brandt, titular de la cédula de identidad Nro. 12.352.920, como Tesorero de la Fundación, y en virtud de encontrarse presente el Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, el cual dispone que en caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del o la Fiscal General de la República, ésta procedió a designar al ciudadano Gabriel Enrique Mota Borges titular de la cédula de Identidad 6.019.817 para desempeñar el cargo de Tesorero de la Fundación, a la ciudadana Lilliana Parra de Urquía, cédula de Identidad 6.559.538, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación, y a la ciudadana Evelyn Abraham, titular de la cédula de identidad 10.470.310 como Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Fundación.

RESOLUCIÓN PUNTO QUINTO: Se resolvió igualmente modificar el artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, en lo relacionado con el cargo de Tesorero y de un nuevo Miembro Principal en la Junta Directiva, por lo que ha de quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33. La Fiscal General de la República designa en este acto a los siguientes ciudadanos como miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN:

- Presidente (a): Santa Palella Stracuzzi C.I. 5.976.408
- Suplente: Elba Geraldini Escalante Hernández C.I. 9.485.022
- Miembro Principal: María Eugenia Rodríguez Bento C.I. 9.881.874
- Suplente: Javier Enrique Marcano Lozada C.I. 12.958.334
- Miembro Principal: José Antonio Vásquez Pérez C.I. 10.337.307
- Suplente: Ángela Cecilia Aguilar Hernández C.I. 4.511.858
- Miembro Principal: Lilliana Parra de Urquía C.I. 6.559.538
- Suplente: Evelyn Abraham C.I. 10.470.310
- Secretaría Ejecutiva: Martha Cecilia Magín Marín C.I. 12.071.922
- Suplente: Gerlinda de Jesús García de Vento C.I. 3.882.259

RESOLUCIÓN PUNTO SEXTO: Se aprueba el ingreso como personal de la Fundación al ciudadano Alexander Alberto Guaramato Miranda, CI 12.392.567, en el cargo de Especialista en Planificación y Presupuesto y a la ciudadana Susana Santos, CI 10.863.385, al cargo de Analista Administrativo

Se autoriza a la ciudadana, Gerlinda de Jesús García de Vento titular de la cédula de identidad N° V-3.882.259, para que realice los trámites a que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regule la actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha treinta y uno (31) de julio de 2008.

- No habiendo más que tratar, se declaró concluida la reunión y conformes firman:
- Luisa Ortega Díaz..... Fiscal General de la República (FDO)...
- Santa Palella Stracuzzi..... Presidenta (FDO).....
- Javier Enrique Marcano Lozada..... Miembro Suplente (FDO).....
- Ángela Cecilia Aguilar Hernández..... Miembro Suplente (FDO).....
- Ricardo Andrés Contreras Brandt..... Tesorero (FDO).....

Martha Cecilia Magín Marín..... Secretaria Ejecutiva (FDO).....  
Quien suscribe, Gerlinda de Jesús García de Vento titular de la cédula de Identidad N° V-3.882.259, Secretaria de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función, certifico que el Acta de Asamblea Extraordinaria transcrita, distinguida con el N° E-013 DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL", de fecha 28 de agosto de 2012, es copia fiel y exacta de su original cual como inserto en el respectivo Libro de Actas de Asambleas de la Fundación en sus folios sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68). En Caracas, a la fecha de su presentación.....

*Acta V-3882259*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 24 de agosto de 2012  
Años 202° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 1150  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

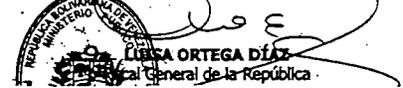
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada ZORAIDA JOSEFINA PLAZA LACRUZ, titular de la cédula de Identidad N° 10.482.724, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EN LO CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 27-08-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada María Eugenia Montesinos, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Zoraida Josefina Plaza Lacruz, se viene desempeñando como Sub-Directora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2012  
Años 202° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 1174  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado ESPARTACO JOSÉ MARTÍNEZ BARRIOS, titular de la cédula de Identidad N° 12.790.351, quien se viene desempeñando como FISCAL PROVISORIO en la Fiscalía Cuadragésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional, cargo vacante, a partir del 29 de agosto de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XI Número 39.996

Caracas, miércoles 29 de agosto de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-30178041-8